



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 159-2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 16 AGO. 2018

VISTO, El Oficio N° 208-2018-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 17.05.2018, de la Subgerencia de Gestión de Tierras solicitando la **baja del bien inmueble** identificado como **VD.466-III, VD.466-III(A) y VD.467-III**, transferido a título oneroso a los señores FELIX ADOLFO GARCIA CALDERON y JOSEFINA PERPETUA ROBLES IPARRAGUIRRE DE GARCIA, a merito del Contrato de Compra Venta con pago al contado, suscrito con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con fecha 13.11.2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, prescribe: "Los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente ley; así como por su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP (...)";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en el literal g), la definición del procedimiento de BAJA, precisando que es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad. En concordancia con lo indicado, el literal g), del artículo 10° del citado cuerpo normativo prescribe como una de las funciones de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la de aprobar la baja de sus bienes;

Que, el inc. c) del artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA señala los casos en que por excepción, podrá procederse a la compraventa directa de bienes de dominio privado a favor de particulares; estableciendo en el literal c), el supuesto de posesión consolidada, encontrándose el área delimitada en su totalidad, con obras civiles, destinado para fines habitacionales, comerciales, industriales, educativos, recreacionales u otros, en la mayor parte del predio, compatibles con la zonificación vigente; y, además se cuente con los documentos que acrediten indubitablemente que el solicitante viene ejerciendo su posesión desde antes del 25 de noviembre de 2010, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29618, y siempre que no se encuentre comprendido en otros supuestos de compraventa regulada por normas especiales de competencia de otras entidades";

Que, el procedimiento de venta directa a favor de los señores ADOLFO GARCIA CALDERON y JOSEFINA PERPETUA ROBLES IPARRAGUIRRE DE GARCIA culminó con la emisión del Acuerdo Regional N° 039-2016-GRLL/CR de fecha 21.09.2016, autorizando la transferencia a título oneroso de los Lotes VD.466-III de 3.72 ha, VD.466-III(A) de 0.02 ha y VD.467-III de 1.35 ha, por el precio total de S/.270,188.00;



Que, con fecha 13.11.2017, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC celebró Contrato de Compra Venta bajo la modalidad de pago al contado con los señores ADOLFO GARCIA CALDERON y JOSEFINA PERPETUA ROBLES IPARRAGUIRRE DE GARCIA, respecto de los lotes identificados como VD.466-III de 3.72 ha, VD.466-III(A) de 0.02 ha y VD.467-III de 1.35 ha, ubicados en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, los cuales constituyen tres unidades inmobiliarias independientes inscritas en las Partidas Electrónicas N° 11237176, 11233988, 11233987 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, cuyos linderos, medidas perimétricas y coordenadas se describen en la Cláusula Tercera del Contrato referido;

Que, mediante documento de Visto, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras informa que los señores ADOLFO GARCIA CALDERON y JOSEFINA PERPETUA ROBLES IPARRAGUIRRE DE GARCIA han suscrito la compraventa efectuada a su favor respecto de los Lotes VD.466-III de 3.72 ha, VD.466-III(A) de 0.02 ha y VD.467-III de 1.35 ha en el Registro de Predios; solicitando se efectúe la baja de los citados lotes;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 10° literal g) del Reglamento de la Ley N° 29151, debe autorizarse el registro de la baja contable y patrimonial de los bienes inmuebles objeto de la venta directa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la baja de los Lotes VD.466-III de 3.72 ha, VD.466-III(A) de 0.02 ha y VD.467-III de 1.35 ha, ubicados en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, transferido por la suma total S/. 270,188.00 (Doscientos Setenta Mil y Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 Soles).

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a registrar la baja contable y patrimonial del predio referido en el artículo precedente, correspondiente al patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

TERCERO.- Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución de la Superintendencia de Bienes Estatales; de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS MATOS IZQUIERDO
Gerente



Doc. N° 4623967
Exp. N° 1137327